



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

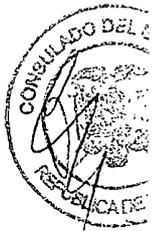
PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 3 / 2013



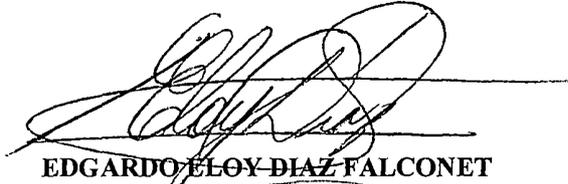
Tomo 1 . Página 3

En la ciudad de PANAMA, PANAMA, el 2 de octubre de 2013, ante mi, EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON, **MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **EDGARDO ELOY DIAZ FALCONET, de nacionalidad PANAMEÑA, Cédula de ciudadanía número 7-84-1234, Presidente y Representante Legal de la Compañía CENTROAMERICA RETAIL S.A.**, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplios y suficientes, cual en derecho se requiere a favor de **HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1701414607, Abogado, Matrícula Profesional N° 2039 del Colegio de Abogados de Pichincha**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **a)** asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas; **b)** firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista; **c)** endose títulos de acciones o certificados de participación cuya cesión haya sido acordada previamente por la Poderdante; **d)** acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia; **e)** represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional; **f)** responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros; **g)** comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El Apoderado podrá sustituir o delegar esta procuración judicial en caso de ser necesario. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. -----

sigue



Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, que fue leído por mí, íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-



EDGARDO ELOY DIAZ FALCONET



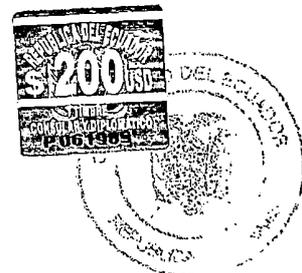
EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON  
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA .- Dado y sellado, el 2 de octubre de 2013



EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON  
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6  
Valor: \$200,00





APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Leonidas Elvira

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 05 SEP 2013

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 50438

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]

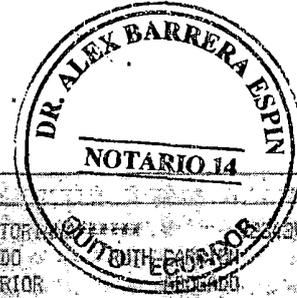


119  
1293  
REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*

≅010.00

P.B. 1033

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



CIUDADANIA 170141460-7  
 ERAZO BASTIDAS HECTOR MARCELO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 25 ABRIL 1946  
 003-1 0171 04106 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1946



*[Signature]*

ECUADOR  
 CASADO  
 SUPERIOR  
 HECTOR ERAZO  
 LEONOR BASTIDAS  
 QUITO 11/10/2002  
 11/10/2014  
 0312172

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CENE  
 SUBCOMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO

004  
 004-0249 1701414607  
 AVENUE DE LOS HERMANOS  
 ERAZO BASTIDAS HECTOR MARCELO

REGISTRAR  
 CANTON  
 QUITO

*[Signature]*

EL 2002  
 2004